



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 532 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1193-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 959038 y N° Exp. 729752; la Carta N° 014-2018-GOB.REG-HVCA/SO-AÑG; la Carta N° 51-2018/CONSORCIO OROPESA; el Informe N° 012-2018-RAJE-RO/CO; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/ 7'344,083.68 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 68/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30025, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 029-2018/CONSORCIO OROPESA de fecha 18 de abril del 2018, el Ing. Adolfo Nahui Gaspar - Supervisor de Obra, comunica la suspensión de plazo de ejecución N° 03, por la causal de constantes precipitaciones pluviales el cual amerita una suspensión de plazo de ejecución de obra. Asimismo, con Carta N° 020-2018/GOB.REG.HVCA/SO-AÑG el Ing. Adolfo Nahui Gaspar - Supervisor de Obra, informa la suspensión de plazo de ejecución N° 04 por la causal que no se cuenta con el pago de tres valorizaciones mensuales, no se cuenta con la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, por parte de la ANA, para la ejecución del cruce de río y gaviones de protección en red emisora Callqui Chico;

Que, con fecha 10 de octubre del 2018 se firma el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 146-2018/C.C.G/HVCA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa, donde las partes intervinientes de común acuerdo convienen en dejar sin efecto el reinicio de la aludida obra dentro de los 15 días calendarios, la resolución del Contrato N° 139-2016/ORA, y el inicio del procedimiento administrativo de sanción, que fueron comunicados mediante Carta N° 247-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA. Del mismo modo, con fecha 19 de octubre del 2018, el Residente de Obra mediante el Asiento de Obra N° 358 comunica el reinicio de los trabajos;

Que, mediante Carta N° 51-2018/CONSORCIO OROPESA de fecha 26 de octubre del 2018, el Sr. Edwin Espinoza Zuñiga – representante legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Adolfo Nahui Gaspar - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por trescientos doce (312) días calendarios, en mérito al Informe N° 012-2018-RAJE-RO/CO del Ing. Jaime Eduardo Rupay Aguilar - Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, y otros documentos que se adjunta;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 532 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 12 NOV 2018



Que, al respecto, mediante Carta N° 014-2018/GOB.REG-HVCA/SO-AÑG de fecha 26 de octubre del 2018, el Ing. Adolfo Ñahui Gaspar – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un espacio de doscientos sesenta (260) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: \*Por tiempo de suspensión de ejecución de obra por 208 días calendarios del 25 de marzo del 2018 al 18 de octubre del 2018 y \*52 días calendarios por ejecución de plazo contractual (saldo por ejecutar) desde el 19 de octubre del 2018 al 09 de diciembre del 2018, el cual afectó la ruta crítica del proyecto;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1193-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2018, según el análisis realizado, manifiesta que de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 04 por doscientos sesenta (260) días calendarios;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).”*

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable por el Ing. Adolfo Ñahui Gaspar - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1193-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por doscientos sesenta (260) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: Por tiempo de suspensión de ejecución de obra por 208 días calendarios del 25 de marzo del 2018 al 18 de octubre del 2018 y 52 días calendarios por ejecución de plazo contractual (saldo por ejecutar) el cual es desde el 19 de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 532 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2018

octubre del 2018 al 09 de diciembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Oropesa; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de doscientos sesenta (260) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: \*Por tiempo de suspensión de ejecución de obra por 208 días calendarios del 25 de marzo del 2018 al 18 de octubre del 2018 y \*52 días calendarios por ejecución de plazo contractual (saldo por ejecutar) el cual es desde el 19 de octubre del 2018 al 09 de diciembre del 2018 solicitado por la empresa contratista Consorcio Oropesa, a través de su representante legal el Sr. Edwin Espinoza Zuñiga, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 014-2018/GOB.REG.HVCA/SO-ANG, ratificado por el Informe N° 1193-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el Maco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el Registro del Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Adolfo Ñahui Gaspar – Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y al Ing. Adolfo Ñahui Gaspar – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/luj